GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Educació, Cultura i Esport

Proyecto de Orden de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la cual se crea la Xarxa Novigi y se regula los requisitos de implantación y reconocimiento de los centros docentes adheridos a la misma en la Comunitat Valenciana.

ÍNDICE

PREÁMBULO 3

ORDENO 6

CAPÍTULO I 6
Disposiciones Generales 6

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación 6
Artículo 2. Finalidad 6
Artículo 3. Objetivos 7
Artículo 4. Desarrollo de la Xarxa Novigi 8
Artículo 5. Autonomía de los centros 9
Artículo 6. Seguimiento y apoyo a la Xarxa Novigi 9
Artículo 7. Compromiso de los centros integrantes de la Xarxa Novigi 10
Artículo 8. Evaluación de los proyectos de la Xarxa Novigi 10
Artículo 9. Financiación de los centros docentes públicos 10
Artículo 10. Solicitud de incorporación a la Xarxa Novigi 11
Artículo 11. Criterios de valoración y selección de centros 11
Artículo 12. Acreditación de centros 12
Artículo 13. Resolución de incorporación a la Xarxa Novigi 12
Artículo 14. Difusión y promoción 13

CAPÍTULO II 13
Programa Empren 13

Artículo 15. Objeto programa Empren 13
Artículo 16. Objetivos 13
Artículo 17. Desarrollo del Programa Empren 13
Artículo 18. Acreditación de centros y profesorado 14
Artículo 19. Obligaciones de los centros docentes 15

Capítulo III 15
Programa Innovatec 15

Artículo 20. Objeto 15
Artículo 21. Características del Programa Innovatec 16
Artículo 22. Desarrollo y planificación del currículo en el Programa Innovatec 16
Artículo 23. Xarxa Novigi de centros Innovatec 17
Artículo 24. Fases de Implantación del Programa Innovatec 17
Artículo 25. Espacios formativos 18
Artículo 26. Figura del dinamizador/ra Innovatec 18

Capítulo IV 19
Programa Qualitas 19

Artículo 27. Objeto 19
Artículo 28. Características del Sistema de Gestión de la Calidad en el Programa Qualitas 19
Artículo 29. Xarxa Novigi de centros Qualitas 20
Artículo 30. Fases de Implantación del Programa Qualitas 21
Artículo 31. Figura del responsable o la responsable de calidad 21

Capítulo V 21
Programa Acredita 21
Artículo 32. Objeto 21
Artículo 33. La acreditación de las competencias y la formación profesional integrada 22
Artículo 34. Procedimiento de acreditación basado en convocatorias permanentes 22
Artículo 35. Fases del procedimiento de acreditación basado en convocatorias permanentes 23
Artículo 36. Planificación del procedimiento de acreditación basado en convocatorias permanentes 23
Artículo 37. Fases de implantación 24
Artículo 38. Figura del equipo dinamizador Acredita 24
Artículo 39. Equipo de personal técnico docente Acredita 24
DISPOSICIÓN ADICIONAL 25
Única. Regla de gasto público 25
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 25
Única. Constitución de la Xarxa Novigi 25
DISPOSICIONES FINALES 25
Primera. Competencias de ejecución 25
Segunda. Adaptación de los Anexos 25
Tercera. Entrada en vigor 25

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas y define la formación profesional como el "conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, e incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las acciones orientadas a la formación continua en las empresas que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales".

Por otro lado, la innovación y experimentación en materia de formación profesional se desarrollará mediante redes de centros. Entre los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cabe destacar el de promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece las estructuras, la organización y gestión del sistema educativo en todos los niveles excepto en el universitario, recordando los principios y derechos recogidos en la Constitución y presentando una nueva ley de calidad con igualdad para todos. La LOE establece que la Formación Profesional tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida. El eje vertebrador de la nueva formación profesional es el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, constituido por las mismas cualificaciones existentes en el sistema productivo y por la formación asociada a las mismas, organizada en módulos profesionales.

Así mismo, la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al establecer los principios que la han de regir, cita en primer lugar el de la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias. Por ello, determinar la calidad del servicio educativo es esencial y pasa, necesariamente, por la implantación de sistemas de gestión de la calidad en los centros educativos.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 3, señala que las enseñanzas de formación profesional tienen por objeto conseguir que el alumnado adquiera las competencias profesionales, personales y sociales, según el nivel de que se trate, necesarias, entre otras, para:

– Ejercer la actividad profesional definida en la competencia general del programa formativo.

– Consolidar hábitos de disciplina, trabajo individual y en equipo, así como capacidades de autoaprendizaje y capacidad crítica.

– Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.

– Comunicarse de forma efectiva en el desarrollo de la actividad profesional y personal.

Asimismo, la formación profesional posibilitará el aprendizaje a lo largo de la vida, favoreciendo la incorporación de las personas a las distintas ofertas formativas y la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

Por otra parte, señala en su artículo 8 que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus

competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos, del mismo modo, la metodología didáctica de las enseñanzas de formación profesional integrará los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos que en cada caso correspondan, con el fin de que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios de la actividad profesional correspondiente.

Según la Comisión Europea, la educación y la formación desempeñan un papel clave para la Estrategia Europa 2020. El crecimiento de los países europeos debe ser inteligente, sostenible e integrador. En consonancia con lo anterior, la estrategia 2020 pretende mejorar la creatividad e innovación de los adultos en sus entornos educativos e impulsar nuevas pedagogías y entornos educativos creativos en materia de aprendizaje para liberar todo el potencial de la educación como motor para el crecimiento y el empleo. En tal sentido, hacen faltan métodos pedagógicos y de asesoramiento alternativos que contemplen experiencias de éxito, metodologías de nuevas oportunidades e implicación de las empresas.

De acuerdo con la recomendación del Parlamento Europeo y el Consejo Europeo sobre competencias clave para el aprendizaje a lo largo de la vida, «el sentido de iniciativa y emprendimiento» es una de las competencias clave y se refiere a la capacidad del individuo para convertir ideas en acción, es decir, para llevar sus ideas a la práctica.

El Plan Valenciano de Impulso y Mejora de la Formación Profesional tiene como objetivo central el impulso y la mejora del nivel de competencias del conjunto de la ciudadanía, un modelo flexible que favorezca la cohesión social y que impulse nuevas capacidades profesionales relacionadas con las necesidades de los sectores productivos, además incentiva un sistema de evaluación de la formación y mejora de la calidad de la Formación Profesional.

Estos objetivos, marcados por las organizaciones e instituciones obligan a implantar un modelo de gestión de la educación de Formación Profesional desde una óptica distinta a la actual, un modelo que facilite la integración de toda la Formación Profesional y que facilite que cualquier ciudadano se forme a lo largo de la vida, que tenga como objetivo fundamental la adquisición de competencias de una forma ágil y relacionada con las necesidades de los sectores productivos, así como, un seguimiento de la calidad de los resultados.

En este sentido, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales, la implantación de metodologías activas relacionadas con las competencias adquiridas en los procesos de aprendizaje se estima como estratégico para alcanzar estos objetivos. Las sociedades occidentales están cambiando y esto también comporta el cambio en las metodologías de aprendizaje de la Formación Profesional.

En la Comunitat Valenciana la creatividad, la innovación aplicada y la cultura emprendedora, son factores diferenciadores en el territorio nacional e imprimen unas características a las economías comarcales que dinamizan el territorio de forma segura y de futuro, sobre todo en territorios alejados de las grandes urbes.

En diciembre de 2018 se publicó el Plan Estratégico de Emprendimiento de la Comunidad Valenciana 2019-2023. Este documento sirvió de referencia para elaborar el Plan de Emprendimiento de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en que se pretende dar un impulso al emprendimiento al ámbito de la Formación Profesional valenciana.

En la actual situación de globalización de los mercados, el rápido cambio de los medios tecnológicos y los procesos productivos, así como el continuo avance de la sociedad de la información, hacen que las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orienten hacia la obtención de una población activa cualificada. Una medida para favorecer la educación y la

formación profesional y contribuir a la consecución de los objetivos de la cumbre de Lisboa del año 2000, que se han venido ampliando y ratificando en las cumbres posteriores de la Unión Europea, es fomentar el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Todo ello, con el fin de facilitar la empleabilidad de los ciudadanos, la movilidad, fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida y favorecer la cohesión social, especialmente de aquellos colectivos que carecen de una cualificación reconocida.

La calidad educativa se define como el conjunto de características que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades educativas y formativas, establecidas o implícitas, de la sociedad a la que sirve. Por ello, determinar la calidad del servicio educativo pasa, necesariamente, por medir el grado de satisfacción que los usuarios tienen del servicio recibido y de las necesidades cubiertas. La gestión de la calidad en los centros docentes ha de ser global, incidiendo sobre las personas, sobre los recursos, sobre los procesos y sobre los resultados, con el objetivo de satisfacer las expectativas y necesidades de la comunidad a la que prestan sus servicios (alumnado, familias, instituciones, entre otros).

En definitiva, un sistema de gestión de calidad es una forma de trabajar un conjunto de actividades de planificación, mantenimiento y mejora del desempeño de los procesos que realiza una organización para asegurar la eficacia y la eficiencia del servicio que presta, con el objetivo de cumplir con los requisitos de calidad establecidos y conseguir la satisfacción de sus usuarios. La implantación de un sistema de gestión de calidad en los procesos y procedimientos de la educación de Formación Profesional permitirá a los centros regular su funcionamiento con el objetivo de alcanzar la satisfacción de las necesidades y expectativas de todas las partes que intervienen en los procesos que en ellos se desarrollan, y mejorar continuamente la calidad del servicio que prestan.

Para intentar coordinar todos estos objetivos y con el objetivo de crear sinergias entre todos los centros participantes en las iniciativas de mejora de la Formación Profesional, esta orden propone la creación de una red colaborativa de centros con la finalidad fomentar el espíritu y la cultura emprendedora y ofrecer al alumnado herramientas para mejorar sus competencias personales y sociales, facilitando a los egresados de los títulos de formación profesional la opción de ser emprendedores, entendiendo como emprendedor aquel que es capaz de crear su propia empresa y también aquel profesional que es emprendedor dentro de una organización empresarial.

La Xarxa Novigi, es una red colaborativa entre centros para la dinamización y la consolidación, en todos los centros educativos de Formación Profesional de la Comunitat Valenciana, de la innovación pedagógica y organizativa como elemento clave de cambio de los modelos de aprendizaje de la Formación Profesional evolucionando de modelos tradicionales de enseñanza-aprendizaje a metodologías activas en las que el alumno interviene en su proceso de adquisición de competencias.

La investigación, la experimentación y la innovación educativa centrándolo en procesos de adquisición de competencias en su aspecto más amplio; desarrollar el esfuerzo compartido para diversificar la economía entre alumnado, profesorado, centros, Administración educativa, instituciones y el conjunto de la sociedad; desarrollar la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

Los centros que se integren en la Xarxa Novigi llevarán a cabo programas de metodologías activas de aprendizaje, iniciativa emprendedora y de formación profesional integrada, por lo que adquieren el compromiso de participar activamente en un continuo proceso de mejora que conlleva innovar en todas las facetas educativas de los centros.

La integración del centro docente en la Xarxa Novigi supone un distintivo para el mismo como garantía en el fomento de la cultura emprendedora.

La Xarxa Novigi, supone una modernización de la Formación Profesional en la Comunitat Valenciana que cuenta con la oportunidad de preparar al alumnado en una serie de competencias y capacidades personales que les ayudarán a enfrentar y superar los retos futuros, que repercutirá en el medio y largo plazo en una sociedad más avanzada y desarrollada, con más oportunidades para sus miembros, y por ende una sociedad más resiliente y adaptativa con éxito a los cambios y circunstancias que sobrevengan.

En su virtud, previo dictamen del Consejo Valenciano de Formación Profesional, conforme/oído con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y vista la propuesta conjunta de la Dirección General de Centros Docentes, la Dirección General de Personal Docente y la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en ejercicio de las competencias que confiere el artículo 28 e) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell:

ORDENO

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente orden regula la creación de la Xarxa Novigi estableciendo los requisitos y compromisos para la participación de los centros educativos públicos de titularidad de la Generalitat que imparten formación profesional, así como su seguimiento y apoyo.

Asimismo regula el procedimiento para la implantación de metodologías innovadoras aplicadas y el diseño del entorno educativo "Programa Innovatec", el desarrollo de la cultura emprendedora, el emprendimiento y la creación de empresas en el entorno de los centros "Programa Empren", la implantación de sistemas de gestión de la calidad "Programa Qualitas", así como el reconocimiento, implantación y desarrollo de los programas de acreditación de la competencia y la formación profesional integrada "Programa Acredita" en los centros docentes públicos de la Comunitat Valenciana que imparten Formación Profesional.

Artículo 2. Finalidad

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, sin menoscabo de las aportaciones de otros planteamientos metodológicos, apuesta por la progresiva implantación del aprendizaje colaborativo basado en proyectos (ACBP) y la implantación de procedimientos de acreditación basados en convocatorias permanentes (PACP) con un entorno de aseguramiento de la calidad. La concepción, elaboración y funcionamiento de este modelo metodológico se rige por los siguientes principios:

a) Responsabilidad compartida.

El profesorado y el alumnado de estos, así como el entorno socioproductivo participan en el desarrollo del sistema educativo y de los procesos de aprendizaje, por tanto, a todos ellos corresponde participar también en la consolidación de un nuevo paradigma metodológico en los centros, asumiendo una responsabilidad común y una estandarización de la calidad para la mejora de resultados y servicios.

b) Trabajo en red.

El uso adecuado, eficaz y óptimo de los recursos requiere un trabajo en red, que garantice la coordinación sistemática de todos los implicados en la progresiva implantación y consolidación de estas metodologías.

c) Flexibilidad.

El desarrollo del aprendizaje colaborativo basado en proyectos debe caracterizarse por su capacidad de adaptación a las circunstancias correspondientes a cada proyecto formativo, que se convierte en el eje central del proceso de aprendizaje. Será el proyecto formativo, basado en los Reales Decretos de Título y su correspondencia en los Decretos de currículo, el que defina las competencias profesionales o personales, sus resultados de aprendizaje y la evaluación del proyecto, determinando la organización de los espacios, recursos y horarios.

Asimismo, este modelo metodológico propiciará la coexistencia de diferentes modalidades de oferta formativa, desarrollada en escenarios diversos, donde intervienen otros agentes en la formación del alumnado (FP Dual, Semipresencial, oferta parcial, etc.).

d) Apertura a nuevos métodos.

Este programa, si bien apuesta por un modelo específico, el aprendizaje colaborativo basado en proyectos, no se cierra a nuevas posibilidades, a nuevas metodologías que, gracias a la experiencia de los centros de la Comunitat Valenciana, puedan ofrecer nuevas vías y formas de trabajo complementarias con el alumnado de las enseñanzas profesionalizadoras, que permita alcanzar unos mejores logros en las competencias adquiridas y asegurando la calidad del servicio mediante estándares.

e) Trabajo en equipo.

El trabajo en equipo es la piedra angular del programa, por lo que se hace necesario consolidar en los centros equipos educativos en torno a los diferentes ciclos, en los que las personas participantes son responsables de las metas y aumentan la eficacia de los resultados.

f) Coordinación de los equipos docentes.

El profesorado implicado en la puesta en práctica del aprendizaje colaborativo basado en proyectos ha de coordinarse para la toma de decisiones que afectan tanto a la formulación y al desarrollo de los proyectos formativos, como a la definición de los instrumentos de evaluación, seguimiento y todo lo relativo al proceso de evaluación, asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en las programaciones didácticas.

g) Aseguramiento de los resultados.

Los centros docentes han de mantener un proceso de mejora continua global que permita alcanzar la calidad que demanda la sociedad y que necesita el sistema productivo, y para ello es necesaria la implantación de modelos de asegurar los resultados mediante sistemas de gestión de la calidad estandarizados y homologables.

Artículo 3. Objetivos

La Xarxa Novigi tiene los siguientes objetivos generales:

a) Implantar metodologías activas como elemento pedagógico en todos los ciclos de Formación Profesional.

b) Trabajar bajo un prisma metodológico basado en metodologías activas basada en proyectos.

c) Consolidar una red de apoyo a los docentes, que permita el intercambio y optimización de experiencias y recursos en materia docente y de iniciativa innovadora.

d) Consolidar en todos los centros un modelo de Formación Profesional integrada que facilite el diseño por parte del ciudadano de sus competencias profesionales.

e) Aumentar el número de profesionales que acreditan competencias por experiencia profesional y continúan su formación con los modelos que ofrece la Generalitat Valenciana.

f) Fomentar la innovación, la cultura emprendedora, la creatividad y la digitalización en todos los centros que imparten formación profesional del sistema educativo, a través de metodologías activas de educación y potenciación en aspectos como la flexibilidad, el trabajo en grupo y la autogestión del alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional básica, grado medio o superior de formación profesional.

g) Potenciar, desde los centros educativos, la colaboración real entre alumnos, profesores y el entorno económico-social territorial para dinamizar experiencias de acreditación de competencias, innovación y emprendimiento.

h) Acercar a los alumnos que cursan formación profesional a la innovación y el emprendimiento en el entorno de los centros de enseñanza.

i) Colaborar con otras autonomías sobre nuevas experiencias que fomenten la innovación pedagógica tanto en el terreno de las competencias profesionales relacionadas con los títulos de formación profesional, como en la formación profesional integrada.

j) Generar un equipo de trabajo integrado por personal docente para la investigación y la elaboración de materiales didácticos para el fomento de las habilidades emprendedoras, innovación educativa y competencias profesionales en formación profesional.

k) Implantar sistemas de gestión de la calidad, tanto desde un enfoque interno como externo al centro educativo, que mediante indicadores permita asegurar la calidad del servicio y valorar la evolución del propio sistema, así como corregir las desviaciones que se puedan producir.

Artículo 4. Desarrollo de la Xarxa Novigi

1. Podrá acogerse a la Xarxa Novigi todo centro educativo que oferte enseñanzas de Formación Profesional y que contemple dentro de su proyecto educativo la puesta en marcha de programas de innovación, integrando un modelo de formación profesional que utiliza como elemento transversal las metodologías activas de aprendizaje, dinamiza programas que potencian la cultura emprendedora, los procesos de enseñanza-aprendizaje innovadores, los modelos flexibles de formación como la oferta parcial, acreditación de la competencia adquirida profesionalmente u otras que tengan como objetivo fundamental aumentar las competencias profesionales del alumnado que cursa formación profesional y que interactúa con el entorno social y económico del territorio.

2. Los centros que soliciten formar parte de la de la Xarxa Novigi se comprometerán a implantar progresivamente los programas descritos en esta orden u otros que contemplen estos objetivos e incluirlo en el Proyecto de Centro. Un compromiso fundamental que deben adquirir los centros es la colaboración con entidades externas, como, por ejemplo, ayuntamientos de la localidad, mancomunidades, interlocutores comunitarios, diputaciones, empresas, asociaciones empresariales, sindicatos entre otros agentes que puedan mejorar los servicios del centro educativo.

En particular, los centros que soliciten participar en el programa Acredita, facilitarán información y orientación sobre los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales a todas las personas que la soliciten, con participación de sus departamentos de Orientación, de Formación y Orientación Laboral, del profesorado habilitado como asesor o evaluador y en su caso de aquellos departamentos que asuman funciones relacionadas con estos procedimientos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 3/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se establece la estructura organizativa y el procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional adquirida por experiencia laboral o formación no formal.

3. Los centros de la Xarxa Novigi deberán contar con el equipo coordinador de Proyecto Novigi. Sus componentes pueden pertenecer a cualquier departamento del centro y necesariamente el equipo directivo tienen que estar representado.

4. El Equipo Coordinador tiene las siguientes funciones:

a) Impulsar el diseño y desarrollo del Proyecto Novigi, participando activamente en su elaboración y siendo responsable de su presentación, contenido y desarrollo.

b) Acompañar y motivar al alumnado participante en todas las fases y actividades del Programa.

c) Participar en las distintas sesiones de formación, seguimiento y evaluación.

d) Convocar las reuniones de coordinación con todos los agentes implicados en el proyecto.

e) Gestionar, por delegación de la dirección, el uso de los recursos con los que se dotará al centro para el desarrollo del programa.

f) Elaborar la memoria final del proyecto, así como el seguimiento y la evaluación.

g) Llevar a cabo cualesquiera otras funciones que se le atribuyan en el Proyecto Novigi de centro, incluidas las labores de coordinación intercentros y/o municipales.

Artículo 5. Autonomía de los centros

Los centros dispondrán de autonomía para procedimentar e implantar los diferentes programas que constituyen la pertenencia a la Xarxa Novigi, siempre que en el primer año de su implantación lo consoliden en el Proyecto de centro. Los centros podrán iniciarse en la Xarxa con la pertenencia de un solo programa o varios de los programas de la Orden e ir aumentando sus programas paulatinamente.

Artículo 6. Seguimiento y apoyo a la Xarxa Novigi

1. Para el seguimiento y apoyo a Xarxa Novigi, la dirección general competente en materia de Formación Profesional constituirá la Comisión de Coordinación Autonómica de la Innovación (CCAI), integrada por:

a) Tres representantes de la dirección general competente en materia de Formación Profesional, siendo una de estas personas el Coordinador/a de la Xarxa.

b) Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

c) Un responsable del Centro de Empresas Innovación (CEEI), dependiente de la Generalitat Valenciana.

d) Un representante de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

e) Un representante de la Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo en la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

f) Un representante de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV).

g) Un representante de cada sindicato con representación autonómica.

2. Esta Comisión será la responsable de definir los objetivos, establecer las líneas básicas de actuación, diseñar las estrategias de coordinación y realizar la evaluación de la Xarxa Novigi.

Los miembros de esta Comisión serán los responsables de concretar las actuaciones en su ámbito de actuación y canalizar las demandas de formación específica, con la colaboración, cuando sea necesaria, de las personas técnicas o expertas de otras instituciones o entidades públicas o privadas. Además, serán los responsables de proponer las diferentes categorías de los centros dependientes de la Xarxa Novigi.

3. La dirección general competente en materia de Formación Profesional designará un coordinador del proyecto que será responsable de aunar la estrategia entre los diferentes interlocutores del programa y la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, tendrán entre sus competencias el seguimiento y asesoramiento a los centros dependientes de la Xarxa Novigi.

4. Para que las decisiones de las reuniones de la comisión sean válidas deberán actuar la mitad más uno de sus miembros.

5. Corresponde a la coordinación levantar acta de sus reuniones y decisiones en el que se concrete el resultado de sus deliberaciones efectuadas de acuerdo con los criterios detallados en la presente orden.

Artículo 7. Compromiso de los centros integrantes de la Xarxa Novigi

Los centros integrantes de la Xarxa Novigi se comprometerán a:

a) Designar los responsables del equipo de coordinación.

b) Presentar ante la dirección general competente en materia de Formación Profesional una memoria final valorativa del programa al finalizar cada curso escolar.

c) Participar en las actividades de formación que de forma específica se desarrollen dentro de la Xarxa Novigi.

d) Participar activamente en aquellos planes de los diferentes programas que desarrolla la Xarxa Novigi.

e) Los centros participantes se comprometen a presentar, en el plazo del primer año de pertenencia a la Xarxa Novigi, el Proyecto del centro de acuerdo con las directrices de la Dirección General responsable de Formación Profesional relacionados con los diferentes programas de la Xarxa Novigi.

f) Diseñar y poner en marcha las infraestructuras y adaptaciones necesarias para poder obtener los objetivos generales y específicos de la Xarxa y sus diferentes programas.

Artículo 8. Evaluación de los proyectos de la Xarxa Novigi

1. A la finalización de cada curso escolar, se presentará, ante la CCAI una memoria final siguiendo las directrices indicadas en el anexo III. Se acompañará de un certificado de la secretaría del Consejo Escolar o Consejo Social en el que conste la aprobación de dicha memoria por el Consejo.

2. Para efectuar el seguimiento, tanto la CCAI como la dirección general competente en materia de Formación Profesional podrán solicitar informes adicionales si lo consideran oportuno, así como realizar visitas a los centros o instituciones participantes.

3. Del análisis de la memoria dependerá la continuidad del centro en la Xarxa dentro de los programas en los que haya participado.

4. De esta evaluación quedará exceptuado el programa Acredita.

Artículo 9. Financiación de los centros docentes públicos

1. Los centros pertenecientes a la Xarxa Novigi podrán disponer de financiación a cargo de los presupuestos de la Conselleria competente en materia de educación, en los límites previstos en el anexo I de la presente orden, mediante las asignaciones presupuestarias que se establezcan.

2. Las asignaciones económicas podrán destinarse a la adquisición de bienes inventariables, siempre que los mismos se destinen durante un periodo no inferior a dos años a la realización de los programas que han originado dicha asignación económica, así como a cubrir los gastos de adquisición de mobiliario, equipos didácticos y otros relacionados con el proyecto Novigi.

Artículo 10. Solicitud de incorporación a la Xarxa Novigi

1. Los centros interesados en incorporarse a la Xarxa Novigi formalizarán la solicitud a través del procedimiento telemático disponible en http://www.ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional, aportando el modelo de solicitud que figura como Anexo II de la presente orden y la documentación requerida, dirigida a la dirección general competente en materia de Formación Profesional.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento anterior al mes de julio previo al inicio del curso para el que se solicita la inclusión en la Xarxa.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Acuerdo favorable del Consejo Escolar o Consejo Social y del Claustro mediante certificación de la secretaría del centro educativo.

b) Compromiso de integración en la Xarxa Novigi indicando en qué programas se desea participar mediante declaración de la dirección del centro.

c) A efectos de valoración se tendrá en cuenta programas o actuaciones que el centro está desarrollando en el momento de la solicitud, relacionados con los fines y objetivos de la Xarxa Novigi.

d) Para el programa "Acredita", habrá que aporta adicionalmente:

- Compromiso del centro de incorporar el desarrollo de un procedimiento de acreditación basado en una convocatoria permanente, en un periodo máximo de cuatro cursos, al proyecto educativo de centro o proyecto funcional de centro integrado, con dictamen favorable del Consejo Escolar o del Consejo Social.

- Voluntad manifiesta del centro de implantar las diferentes ofertas formativas que implica la Formación Profesional integrada en dos años, con dictamen favorable del Consejo Escolar o del Consejo Social.

Artículo 11. Criterios de valoración y selección de centros

1. Las solicitudes se valorarán hasta un máximo de 100 puntos.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Compromiso de participación en los diferentes programas que solicita el centro. 10 puntos.

b) Tener implantado total o parcialmente un proyecto de metodologías activas de aprendizaje aprobado por el Consejo Escolar de Centro o Consejo Social, en su caso. 20 puntos.

c) Tener implantado, de forma experimental, un curso de especialización. 10 puntos.

d) Haber participado en proyectos de emprendimiento bien de carácter autonómico, nacional o internacional. 10 puntos.

e) Haber participado en convocatorias de proyectos de innovación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en los cinco años anteriores a la solicitud. 10 puntos.

f) Haber sido seleccionado en alguna convocatoria de proyectos de innovación de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en los cinco años anteriores a la solicitud. 2 puntos por año seleccionado.

g) Haber participado en programas europeos relacionados con alguno de los programas que impulsa la Xarxa Novigi. 10 puntos.

h) Haber participado en proyectos de colaboración, relacionados con los objetivos del proyecto, con

organizaciones empresariales, organismos del Estado o de la Generalitat Valenciana. 10 puntos.

i) Tener implantado total o parcialmente un modelo de aseguramiento de la calidad homologado. 10 puntos.

2. Los centros deberán obtener una valoración mínima de 51 puntos para ser seleccionados, a excepción de las solicitudes de participación en el programa "Acredita" para el que no habrá puntuación mínima requerida, aunque si será necesario que el centro educativo cuente al menos con 5 docentes de la misma familia profesional con una experiencia mínima docente de cuatro años y que se comprometan a participar en el programa mientras tengan destino en el centro. No obstante, obtener la valoración mínima no garantiza poder ser miembro de la Xarxa Novigi ya que el volumen de centros pertenecientes a la misma estará en función de la limitación presupuestaria existente.

3. No podrá pertenecer a la Xarxa Novigi un centro que haya obtenido una puntuación inferior a otro que tampoco haya sido admitido, a pesar de haber superado ambos la puntuación mínima requerida.

Artículo 12. Acreditación de centros

Los centros adscritos a la Xarxa Novigi dispondrán de un distintivo que les identifique como miembro integrante de la Xarxa.

Estos distintivos tendrán diferentes categorías dependiendo de las características del proyecto y su calidad. Serán:

- Centro Novigi de bronce, centros que tienen implantado un programa únicamente.

- Centro Novigi de plata, centros que tienen implantados dos programas regulados en esta orden.

- Centro Novigi de oro, centros que tienen implantados los tres programas.

- Centro Novigi de platino, centros que tienen implantado los tres programas más un sistema de aseguramiento de la calidad certificado.

Paralelamente al reconocimiento de centro Novigi, cada programa tendrá un sello de logros que se añadirá al genérico de la Xarxa.

Artículo 13. Resolución de incorporación a la Xarxa Novigi

1. Efectuada la correspondiente valoración, la CCAI formulará propuesta de resolución provisional de centros seleccionados con los proyectos autorizados con su correspondiente puntuación, y la relación motivada de las solicitudes desestimadas.

Dicha propuesta se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, tras la que se abrirá un plazo de alegaciones para los interesados.

2. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, y valoradas las mismas, la CCAI elevará propuesta de resolución definitiva a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

3. Vista la propuesta de resolución, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial resolverá y publicará la resolución de incorporación de centros a la Xarxa Novigi en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, cada año antes de finalizar el mes de julio. Dicha resolución contendrá los centros seleccionados con los proyectos autorizados con su correspondiente puntuación, y la relación motivada de solicitudes desestimadas.

Artículo 14. Difusión y promoción

A lo largo del desarrollo del proyecto, y al finalizar el mismo, se difundirán los trabajos y actividades realizados en los distintos centros participantes.

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial realizará todas las acciones pertinentes para la difusión de los proyectos seleccionados a través de publicaciones y jornadas.

Para su difusión, los proyectos, programas y actividades se incorporarán a http://www.ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional.

CAPÍTULO II
Programa Empren

Artículo 15. Objeto programa Empren

El Programa Empren pretende dinamizar, en todos los centros que ofertan Formación Profesional, experiencias de cultura emprendedora mediante la implantación de iniciativas emprendedoras y creación de empresas en los centros educativos públicos de la Generalitat Valenciana.

Artículo 16. Objetivos

El Programa Empren tiene los siguientes objetivos generales:

a) Fomentar la cultura emprendedora en todos los centros que imparten formación profesional del sistema educativo, utilizando metodologías activas de educación potenciando aspectos como la creatividad, la innovación y la autogestión del alumnado que cursa ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional.

b) Potenciar, desde los centros educativos, la colaboración real entre alumnos, profesores y el ecosistema emprendedor del entorno territorial.

c) Consolidar una red de apoyo a los docentes, que permita el intercambio y optimización de experiencias y recursos en materia de iniciativa emprendedora.

d) Acercar a los alumnos que cursan Formación Profesional el emprendimiento en el entorno de los centros de enseñanza.

e) Implicar al alumnado en el diseño y desarrollo de proyectos emprendedores que puedan ser capaces de desarrollar su propia empresa, desarrollando la cooperación, la solidaridad, el trabajo en equipo, el espíritu investigador e innovador, entre otros valores.

f) Colaborar con otras Comunidades Autónomas sobre nuevas experiencias que fomenten el emprendimiento creativo.

g) Generar un equipo de trabajo integrado por personal docente para la investigación y la elaboración de materiales didácticos para el fomento de las habilidades emprendedoras en formación profesional.

Artículo 17. Desarrollo del Programa Empren

El centro durante el primer año de implantación del programa tiene que redactar el Proyecto Emprendedor de Centro, este es el documento marco donde se recogerán todas las propuestas de actividades para el fomento de la iniciativa emprendedora que se vayan a realizar desde el centro educativo, tanto en sus propias instalaciones como fuera de ellas.

El equipo coordinador del centro fomentará la coordinación con los agentes externos participantes en el proyecto y los miembros de la comunidad educativa participantes.

El Proyecto Emprendedor de Centro formará parte del Proyecto Educativo, donde se establecen los objetivos a conseguir, los contenidos de trabajo, los recursos necesarios y los procedimientos de actuación y organización de las entidades implicadas y deben recoger los siguientes aspectos:

a) Análisis de la situación contextual del entorno del centro.

b) Definición de las finalidades y objetivos del Proyecto Emprendedor de centro.

c) Definición de planificación, metodologías, formación, indicadores de resultado y colaboradores del proyecto.

d) Plan de acción para el desarrollo del proyecto.

e) Evaluación y seguimiento del proyecto.

El Proyecto Emprendedor de Centro tendrá carácter de proyecto estable del centro y se deberá actualizar de acuerdo con las evaluaciones anuales realizadas por el equipo coordinador y la aprobación del Consejo Social o Consejo Escolar cuando corresponda.

f) Los proyectos recogerán la creación de un aula de emprendimiento para poder llevar a cabo todas las acciones que el centro realice para potenciar el espíritu emprendedor en su ámbito. Estas aulas contarán con los medios humanos y materiales para que los alumnos adquieran las destrezas necesarias para crear empresas y poner en marcha proyectos de autoempleo. Esta aula, además, servirá en horario no lectivo para todo aquel alumnado ya titulado como apoyo para la creación de su propia empresa.

Podrán elaborarse proyectos intercentros (para varios centros de una misma localidad o de localidades limítrofes, siempre y cuando haya una relación de referencia entre los centros), dentro de las iniciativas de proyectos intercentros también podrá existir proyectos de emprendedor municipal en la que tendrán que participar todos los centros que imparten formación profesional en la localidad.

El Proyecto Emprendedor de Centro podrá desarrollarse, en una primera fase, por módulos o unidades de competencia independientes, aunque se valorará que la participación de la mayoría de los ciclos formativos implantados en los centros.

Artículo 18. Acreditación de centros y profesorado

Los centros adscritos a la Xarxa Novigi que cuenten con Programa Empren dispondrán de un distintivo que les identifique como miembro integrante de la Xarxa.

Estos distintivos tendrán diferentes categorías dependiendo de las características del proyecto y su calidad. Serán:

Categoría A: Proyectos de emprendimiento de un centro.

Categoría B: Proyectos de emprendimiento en el que participan varias familias profesionales del centro.

Categoría C: Proyectos de emprendimiento municipales o supramunicipales.

Categoría D: Centros que tienen implantadas empresas reales.

Categoría E: Proyectos de emprendimiento de especial relevancia por el número de agentes implicados y la calidad de sus resultados.

Se podrá reconocer al profesorado participante en los proyectos de Emprendimiento seleccionados hasta un máximo de 60 horas de formación por la participación en la Xarxa Novigi en el marco de

la convocatoria, en conformidad con aquello establecido en la Orden 65/2012, de 26 de octubre, sobre el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas.

En el marco de la convocatoria anual se determinará la asignación de horas de acuerdo con el grado de implicación, participación y ejecución de las personas participantes en el programa. La certificación del reconocimiento será expedida por el servicio con competencias en formación del profesorado, CEFIRE de Formación Profesional. La convocatoria correspondiente establecerá las condiciones y plazos en que se realizará la certificación.

Artículo 19. Obligaciones de los centros docentes

1. Los centros seleccionados para el programa estarán obligados a:

a) Gestionar y realizar de forma directa el Proyecto Emprendedor de Centro.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las comprobaciones que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial pueda efectuar.

c) Justificar la ejecución del programa, remitiendo la documentación justificativa a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, con copia, si es el caso, a la administración correspondiente, ajustándose al que dispone el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la normativa vigente de control del gasto público.

d) Comunicar la obtención otras ayudas económicas, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, así como su importe y la aplicación de tales fondos al proyecto.

e) Creación del aula de emprendedores de acuerdo con las indicaciones de la CCAI y facilitar su uso, en horario no lectivo al alumnado ya titulado que desee crear su propia empresa.

f) Hacer referencia a la ayuda recibida desde la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en la difusión o publicación (de cualquier tipo o por cualquier medio) de la actividad ejercida, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado compromete exclusivamente los autores.

g) Cumplir con la normativa vigente en relación con las actividades del proyecto.

2. Cualquier alteración de las condiciones contempladas para la adjudicación de estas ayudas (variación del número de participantes, fechas de realización de la actividad, cambio de centros en la agrupación u otras de similares), como también la renuncia a la ayuda, tendrá que ser comunicada a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y a las Administraciones correspondientes y supondrá la modificación consecuente de la concesión, que en ningún caso supondrá el aumento de la cantidad de la ayuda.

CAPÍTULO III
Programa Innovatec

Artículo 20. Objeto

El Programa Innovatec tiene como objeto implantar la digitalización, las tecnologías aplicadas a todas las familias profesionales de la Formación Profesional, el aprendizaje colaborativo basado en proyectos u otras metodologías innovadoras que junto con las futuras tendencias tecnológicas a implantar en los procesos productivos mejoren las competencias personales, sociales y profesionales del alumnado de Formación profesional.

Artículo 21. Características del Programa Innovatec

Esta metodología se fundamenta en la propuesta a un grupo de alumnos y alumnas de un proyecto, problema o reto que tienen que solucionar o una meta u objetivo que deben alcanzar. Para ello, el profesorado no imparte clases de forma tradicional, sino que orienta al alumnado, para que, de forma autónoma, desarrolle un producto final o dé solución a un problema para conseguir el objetivo deseado. En este proceso el alumnado ha tenido que organizarse, trabajar en equipo y desarrollar las competencias técnicas, personales y sociales.

Al trabajar con este método se desarrollan, además, otras técnicas y habilidades tales como el trabajo autónomo y colaborativo, así como el reparto de tareas; el uso de las TIC; el trabajo de búsqueda; la gestión de grupos; el espíritu emprendedor; la gestión del tiempo; y con la presentación del trabajo realizado, las habilidades comunicativas.

Por otra parte, el Programa Innovatec quiere implantar, en todos los centros que imparten Formación Profesional, competencias avanzadas relacionadas con los resultados de aprendizaje de los ciclos formativos sobre todo las relacionadas con la digitalización, la innovación y los procedimientos técnicos que los diferentes sectores productivos necesitan a medio plazo.

Artículo 22. Desarrollo y planificación del currículo en el Programa Innovatec

El desarrollo idóneo de este programa obliga al diseño de un currículo globalizado e interdisciplinar, con la necesidad de coordinación docente, integrado en aprendizajes en proyectos, no compartimentado por módulos formativos, da un papel especial al trabajo en equipo y colaborativo, para lo cual se requiere la identificación de lo que se necesita aprender, la planificación de las actividades y tareas y la participación en las actividades individuales y grupales. Por todo ello, es preciso atender en su desarrollo a las siguientes fases:

a) Preparación: Identificación del proyecto, análisis del proyecto, búsqueda de soluciones, elección de la solución, presentación del prototipo.

b) Desarrollo: Planificación de acciones, Ejecución de la solución.

c) Producto final: Presentación del proyecto, entrega producto final, entrega de documentación (memoria técnica y diario de aprendizaje).

La evaluación del conjunto de competencias se realizará durante todo el proceso utilizando la autoevaluación, la coevaluación, la observación y evaluación del equipo educativo de forma colaborativa. Para ello se desarrollará en diferentes momentos: Inicial para conocer el conocimiento del alumnado antes del proyecto, tiene como finalidad conocer el avance de competencias, diagnóstica "inicial", Evaluación formativa, realizada durante el proceso del proyecto que se realizará individualmente por el profesorado del ciclo y Evaluación final que permitirá determinar la calificación final de cada proyecto, teniendo diferentes indicadores para su medición.

La calificación final del proyecto es responsabilidad del equipo docente. La evaluación de los resultados de aprendizaje corresponde al titular de cada uno de los módulos y la ponderación de los mismos sobre la nota final del proyecto, la decide el equipo educativo. En el desarrollo del proyecto tendremos elementos suficientes donde poder evaluar los diferentes resultados de aprendizaje, definidos como retos, tareas, presentaciones, producto final, etc.

Las herramientas a utilizar en la evaluación pueden serán de dos tipos: objetivas y de resultado.

a) Herramientas objetivas: utilizan los siguientes instrumentos para su aplicación:

– Listas de cotejo, Escalas de rango, Rúbricas, entre otras.

b) Herramientas de resultado: utilizan los siguientes recursos para su aplicación:

– Portfolio, Diario de aprendizaje, Ensayo, Estudio de casos, Mapa conceptual, Proyecto, Solución

de problemas, entre otros.

Para obtener la calificación final del proceso de aprendizaje, se definirá en cada equipo educativo los porcentajes de ponderación de los siguientes apartados:

a) Competencias transversales.

b) Competencias profesionales relacionadas con resultados de aprendizaje.

c) Competencias adquiridas relacionadas con los proyectos del curso.

Artículo 23. Xarxa Novigi de centros Innovatec

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial estructurará en cuatro niveles los centros que deseen participar en el Programa Innovatec, a saber:

Nivel 1: Centros donde se trabaja varios módulos formativos, pero sin conexión entre ellos ni carácter interdisciplinar.

Nivel 2: Centros donde se trabaja de forma interdisciplinar en varios módulos de un mismo ciclo formativo.

Nivel 3: Centros donde se trabaja de forma interdisciplinar en un número de módulos de un ciclo formativo o más, que representen el 70% de la carga lectiva de cada ciclo formativo, sin contar la FCT.

Nivel 4: Centros en los que cuyo Proyecto funcional o Proyecto educativo, según corresponda, se contemple como modelo metodológico, del mismo, el aprendizaje colaborativo basado en proyectos. En consecuencia, este será el modelo de aprendizaje establecido en el centro.

Las redes del programa Innovatec se configuran a modo de estructura nodal de niveles semejantes integrados por representantes de los centros públicos para avanzar de forma coordinada en su desarrollo e implantación.

Artículo 24. Fases de Implantación del Programa Innovatec

Los centros que se incorporen al Programa Innovatec avanzarán de forma coordinada en la implantación del programa y pasarán por cuatro fases sucesivas:

Fase 1: Fase de Formación. Consistirá en una formación inicial de fundamentos en metodologías activas, concretamente sobre la metodología denominada aprendizaje colaborativo basado en proyectos, conforme al plan de formación desarrollado por los CEFIRE Específicos de Formación Profesional. El profesorado que esté realizando esta formación asumirá el compromiso de incorporar en su práctica docente dicha metodología, teniendo presente el carácter colaborativo y de trabajo en equipo que implica. Tendrá preferencia en esta formación el profesorado miembro de un equipo que comparta atribución docente en un mismo ciclo formativo de un mismo centro, asumiendo asimismo el compromiso de llevar a la práctica dicha formación durante ese mismo curso académico.

Fase 2: Fase de Creación de equipos educativos. Se trata de configurar equipos en los centros cuyos miembros han recibido una formación inicial en fundamentos de metodologías activas, que asumen el compromiso de trabajar de forma colaborativa, en la implantación y mejora de los procesos de aprendizaje en metodologías activas en módulos de un ciclo. Asimismo, se crearán grupos de trabajo en los centros o intercentros al objeto de avanzar en diferentes áreas del impulso metodológico (empresas simuladas, planificación de proyectos, intercambio de experiencias, etc.), utilizando las modalidades que estén reguladas en el plan de formación del profesorado: cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de innovación, jornadas, entre otras. Las acciones formativas en esta fase se caracterizarán por profundizar y complementar la formación adquirida en

la fase 1, dando respuesta a las necesidades detectadas por los grupos de trabajo.

Fase 3: Fase de Desarrollo del modelo. En esta fase los centros educativos profundizarán en la implantación de este modelo metodológico, de forma que se aplicará, de forma sistemática y completa, en uno o más ciclos formativos. Para ello será preciso, realizar formación en planificación, evaluación de proyectos, definición, implantación y mejora de los procesos.

Fase 4: Fase de Consolidación del modelo en los centros. Los centros cuyo Proyecto funcional o Proyecto educativo, según corresponda, contemple como modelo metodológico el aprendizaje colaborativo basado en proyectos y la aplicación de nuevas competencias en los ciclos formativos que sea el aplicado como modelo de centro habrán consolidado el modelo y será en ese momento cuando se les acredite el nivel de innovación alcanzado. El centro deberá seguir desarrollando programas de innovación aplicada para mantenerse en la Xarxa Novigi.

Artículo 25. Espacios formativos

Los espacios, su organización y ubicación, el mobiliario y su disposición son, entre otros, aspectos que influyen poderosamente en el desarrollo de la formación. Los centros que participen el programa promoverán, la constitución de equipos técnicos para la investigación enfocada al desarrollo de espacios de trabajo innovadores, que faciliten los procesos formativos.

Artículo 26. Figura del dinamizador/ra Innovatec

1. Los centros, a parte del equipo de coordinación de centro, podrán nombrar a una persona del claustro como dinamizador o dinamizadora de la implantación, la extensión y la consolidación de metodologías activas y las tecnologías avanzadas. Dicha persona deberá haber realizado, al menos, la formación señalada en la fase 1 y haber trabajado utilizando esta metodología previamente.

2. Las funciones y obligaciones de dicho profesorado dinamizador son:

– Difundir el nuevo modelo metodológico y las tecnologías avanzadas entre el profesorado de su centro.

– Asesorar al profesorado del centro implicado en la implantación de programa Innovatec.

– Coordinarse con los dinamizadores de los otros centros integrantes de las redes.

– Realizar el seguimiento y difusión de los proyectos desarrollados en su centro.

– Analizar los ciclos impartidos en el centro, determinando en cuál o cuáles de ellos se puede implantar este programa, estableciendo un cronograma de implantación.

– Presentar una memoria final de curso, dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de las actividades realizadas y de las propuestas para el siguiente curso.

– Colaborar con la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en todas las acciones que se establezcan para el fomento del aprendizaje colaborativo basado en proyectos en los centros donde se imparten enseñanzas profesionalizadoras.

3. El profesorado que ejerce las funciones de coordinador de ciclos, así como los jefes de departamento y familia profesional, en su ámbito de competencia, colaborarán con el profesorado dinamizador de cada centro para el desarrollo de las metodologías activas.

4. La figura del dinamizador/a en la implantación, la extensión y la consolidación del uso de metodologías activas dispondrá para el desarrollo de esta labor de una asignación de horas lectivas, dentro de su horario personal.

CAPÍTULO IV
Programa Qualitas

Artículo 27. Objeto

El Programa Qualitas tiene como objeto implantar modelos de aseguramiento de la calidad en los centros públicos que imparten formación profesional.

Para ello es necesario definir la política de calidad de cada centro educativo y describir, de forma general, el conjunto de compromisos, responsabilidades y organización, los procesos y los recursos que constituyen el Sistema de Gestión de la calidad que se ha de implantar en cada centro público que imparte formación profesional.

Los modelos de gestión de la calidad aplicados a los centros educativos tienen dos finalidades fundamentales:

a) Una de carácter interno: Permitir a todo el personal del centro docente participe en la gestión y los resultados previstos.

b) Otra de carácter externo: Permitir al alumnado se familiarice en modelos de gestión que encontrará en el mundo laboral, así como hacer partícipe a entidades colaboradoras del centro como asociaciones empresariales, sindicales, entre otras.

Artículo 28. Características del Sistema de Gestión de la Calidad en el Programa Qualitas

El sistema de Gestión de la Calidad que han de elaborar los centros educativos públicos de Formación Profesional que soliciten su inclusión en la Xarxa Novigi, ha de constar, de forma progresiva de los siguientes elementos:

1. Política de Calidad. La política de calidad se establece como la definición de la Misión (razón continuada de ser del centro educativo), la Visión (lugar estratégico que el centro educativo pretende conseguir a medio y largo plazo) y los Valores (ideas, principios y puntos fuertes sobre los que el centro educativo fomenta su trabajo para conseguir la Visión). Además, la definición de la Misión, la Visión y los Valores ha de establecer como objetivos básicos la orientación hacia:

a) El cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables a la actividad educativa que realice el centro.

b) El cumplimiento de las expectativas, necesidades y demandas de los usuarios del centro educativo.

c) La Mejora continua de la organización.

2. Mapa de procesos. Un proceso engloba el conjunto de operaciones necesarias para conseguir un resultado deseado y necesario para cumplir los requisitos de los usuarios y de la normativa legal aplicable. La gestión de la calidad requiere la identificación y gestión de los diferentes procesos que se desarrollan interna y externamente en cada centro educativo. Así pues, el mapa de procesos es el medio por el que:

a) Se identifican los procesos necesarios para el correcto funcionamiento del centro educativo.

b) Se determina la secuenciación y la interacción de estos.

c) Se determinan los criterios y la metodología para su aplicación y control de forma eficaz.

d) Se asegura la disponibilidad de recursos y de información necesarias para garantizar esta aplicación y control.

Los diferentes procesos del mapa se pueden estructurar en tres grandes grupos: Estratégicos, aquellos que establecen las directrices necesarias para la planificación; Clave, aquellos de operación, control y desarrollo que aseguran la prestación de los servicios educativos del centro y que constituyen la base de la percepción externa de sus usuarios; y de Apoyo, aquellos que permiten la gestión de los recursos materiales, humanos, tecnológicos, económicos, entre otros.

3. Manual de calidad

El Manual de calidad deberá contener el mapa de procesos, la definición de los mismos y los mecanismos que permitan:

a) Realizar el seguimiento, la medición y el análisis de los diferentes procesos.

b) Implantar las acciones necesarias para conseguir los resultados planificados y la mejora continua de los mismos.

4. Realización de auditorías. Las auditorias, tanto internas como externas permiten determinar si todas las actividades del Sistema de Gestión de la Calidad han sido correctamente planificadas, están implantadas y actualizadas, si están sometidas a un proceso de mejora continua y si son adecuadas para cumplir la política de calidad definida.

Las auditorías internas se podrán realizar con profesorado del propio centro que haya sido previamente instruido para ello. Las auditorías externas podrán realizarse, bien por otro centro educativo de la Xarxa Novigi del programa Qualitas o por una entidad independiente de certificación.

Artículo 29. Xarxa Novigi de centros Qualitas

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial estructurará en cuatro niveles los centros que deseen participar en el Programa Qualitas, a saber:

Nivel I: Estará integrado por todos aquellos centros que deseen iniciar la planificación de la implantación de un sistema de gestión de calidad. Estos centros deberán elaborar y llevar a cabo un proyecto que contenga:

– Análisis de la situación inicial del centro.

– Justificación de la necesidad de iniciar la planificación del proceso de implantación de un sistema de gestión de calidad.

– Desarrollo de su política de calidad: misión, visión y valores; su mapa de procesos (estratégicos, clave y de apoyo); y sus indicadores para la gestión de calidad.

Nivel II: Pertenecerán al segundo nivel los centros que ya tengan planificado el proceso de implantación del sistema de gestión de calidad y cuyo propósito sea el de implantar dicho sistema. Estos centros deberán elaborar y llevar a cabo un proyecto que contenga:

– La política de calidad del centro.

– La identificación del modelo de gestión a implantar en el centro (Normas ISO, modelo EFQM, etc.).

– La implantación efectiva del sistema de indicadores de calidad.

– La implantación de procesos de auditoria o autoevaluación (internos y/o externos)

– La implantación de la metodología de planificación de calidad: definición de objetivos, metas, etc.

Nivel III: Se integrarán en el tercer nivel los centros que deseen consolidar el sistema de gestión de calidad ya implantado. Estos centros deberán elaborar y llevar a cabo un proyecto de mejora que contenga:

– Memoria del proceso de implantación del sistema de gestión de calidad.

– Memoria de la última autoevaluación o auditoria del sistema (interna y/o externa)

– Implantación de Planes Anuales de mejora continua del sistema de gestión de calidad.

– Implantación de proyectos de mejora de procesos.

Nivel IV: Finalmente, se integrarán en el cuarto nivel los centros que además de estándares de calidad tienen implantado otros modelos de mejora como por ejemplo medioambientales, sanitarios, entre otros.

Artículo 30. Fases de Implantación del Programa Qualitas

Los centros que se incorporen al Programa Qualitas avanzarán de forma coordinada en la implantación del programa y pasarán por cuatro fases sucesivas:

Fase 1: Fase de Formación. Consistirá en una formación inicial, bien guiado por los CEFIRE Específicos de Formación Profesional, o bien, en base a un proyecto de formación en centros diseñado por el propio centro educativo.

Fase 2: Fase de Creación del equipo de calidad. Se trata de configurar equipos en los centros cuyos miembros han recibido una formación inicial. En esta fase el equipo de calidad, en coordinación con la dirección del centro y la CCP elaborará la política de calidad del centro.

La política de calidad definida deberá ser aprobada por el Claustro y el Consejo Escolar o Consejo Social, en su caso.

Fase 3: Fase de Desarrollo del modelo. En esta fase los centros educativos profundizarán en la implantación del modelo, definirán el mapa de procesos y definirán el flujograma de desarrollo de estos.

Fase 4: Fase de Consolidación del modelo en los centros. En esta fase, los centros someterán su modelo de gestión de calidad a auditorias tanto internas como externas para iniciar un proceso de mejora continua.

Artículo 31. Figura del responsable o la responsable de calidad

1. Los centros podrán nombrar a una persona del claustro como responsable de calidad. Dicha persona deberá haber realizado, al menos, la formación señalada en la fase 1.

2. El centro podrá nombrar un responsable de calidad de entre los miembros del equipo formado según lo establecido en el artículo 30 de la presente Orden. Se trata de establecer una persona de referencia de todo el proceso que a la vez sea dinamizador o dinamizadora del mismo y que coordine y dirija sus trabajos.

3. La figura del responsable de calidad dispondrá, para el desarrollo de esta labor de una asignación de horas lectivas, dentro de su horario personal.

CAPÍTULO V
Programa Acredita

Artículo 32. Objeto

El objetivo del programa Acredita es la de establecer los requisitos y compromisos para la participación de los centros educativos, su seguimiento, difusión y apoyo en un modelo flexible de acreditación de las competencias adquiridas por experiencia laboral o formación no formal. Asimismo, regula la implantación del procedimiento y las acciones a realizar en los centros para la

mejora de las competencias profesionales de la ciudadanía y el avance hacia una formación profesional integrada.

Artículo 33. La acreditación de las competencias y la formación profesional integrada

La acreditación de las competencias es un proceso mediante el cual se otorga una acreditación oficial, a la persona candidata, previa evaluación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación. El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, determina el procedimiento único, tanto para el ámbito educativo como para el laboral, para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, del que trata el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. El Decreto 3/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se establece la estructura organizativa y el procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional adquirida por experiencia laboral o formación no formal indica el procedimiento en la Comunitat Valenciana.

Las personas que participen en las convocatorias podrán ver acreditadas unidades de competencia que constituyen una parte de un título de Formación Profesional o de un Certificado de Profesionalidad. Al finalizar el procedimiento, la comisión de evaluación pertinente les indicará la formación complementaria que el participante tiene que cursar, si desea continuar con su formación, para poder obtener el título de Formación Profesional o el Certificado de Profesionalidad.

Se entiende como formación profesional integrada todos los elementos normativos que permite que un ciudadano pueda obtener titulaciones de ciclos formativos o certificados de profesionalidad, utilizando flexiblemente, la acreditación de la competencia, la oferta parcial, la formación profesional semipresencial, las formaciones relacionadas con unidades de competencia o la formación profesional DUAL.

Con la aplicación en los centros educativos que imparten formación profesional de este sistema integrado se pretende:

- Aumentar los niveles de competencia profesional de las personas.

- Incrementar el número de ciudadanos que obtiene una titulación profesional reconocida.

- Facilitar el reciclaje y la mejora de competencias de las personas, sobre todo en sectores económicos clave para la Comunitat Valenciana.

Artículo 34. Procedimiento de acreditación basado en convocatorias permanentes

El procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales es uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, tal y como establece el artículo 4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Con carácter general en la Comunitat Valenciana, todas las convocatorias de reconocimiento de la competencia profesional adquirida por experiencia laboral y formación no formal se han circunscrito a un periodo de solicitud acotado en el tiempo.

La experiencia adquirida indica que en muchas ocasiones el conocimiento de la convocatoria se produce por la transferencia de información dentro de los distintos colectivos convocados una vez iniciado el procedimiento, resultando en ocasiones insuficiente el citado periodo de inscripción para potenciales beneficiarios.

Con el fin de conseguir un funcionamiento más eficaz, esta Dirección General de Formación

Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, sin menoscabo de las aportaciones de otros planteamientos metodológicos, apuesta por la implantación de los procedimientos de acreditación basados en convocatorias permanentes.

Se trata de un procedimiento abierto de manera permanente durante un amplio periodo de tiempo buscando facilitar la participación de las posibles personas candidatas en el procedimiento de acreditación, una atención más individualizada a sus necesidades y la posibilidad de facilitar el acceso a un mayor número de unidades de competencia de una misma familia profesional.

Este modelo busca facilitar a la mayoría de la ciudadanía la adquisición de nuevas competencias profesionales, que eleven el nivel formativo en la Comunitat Valenciana.

El desarrollo de un procedimiento de acreditación basado en convocatorias permanentes se caracteriza por su capacidad de adaptación a las circunstancias correspondientes a cada persona candidata, que se convierte en el eje central del procedimiento de acreditación.

Asimismo, este modelo metodológico propicia la coexistencia de diferentes modalidades de procedimientos de acreditación, desarrollados en escenarios diversos, entre otros:

- Centros con procedimientos por familias profesionales.
- Centros con procedimientos por cualificaciones profesionales concretas.
- Centros con procedimientos para colectivos específicos.

Artículo 35. Fases del procedimiento de acreditación basado en convocatorias permanentes

El desarrollo idóneo de este modelo metodológico obliga a una gestión coordinada con todos los elementos participantes: administración, centros educativos de Formación Profesional, asesores y evaluadores y personas candidatas.

Por todo ello, es preciso atender en su desarrollo a las siguientes fases:

1. Información general del procedimiento.
2. Orientación inicial de los candidatos.
3. Inscripción de los candidatos.
4. Fase de asesoramiento.
5. Solicitud de evaluación de la competencia profesional.
6. Fase de evaluación.
7. Orientación final e individual.
8. Fase de acreditación y registro.

Artículo 36. Planificación del procedimiento de acreditación basado en convocatorias permanentes

Los apartados a desarrollar en la planificación del trabajo mediante el procedimiento de acreditación basado en convocatorias permanentes contemplarán los siguientes aspectos:

1. Descripción del procedimiento y su resultado final.
2. Secuenciación de acciones para desarrollar el procedimiento: fases del procedimiento.
3. Determinación de los resultados de acreditación e indicadores de logro.
4. Selección de los recursos necesarios para el proyecto.
5. Formación de equipos, definición de roles y asignación de tareas.

6. Identificación del procedimiento para la evaluación de resultados.

Artículo 37. Fases de implantación

Los centros que se incorporen al programa Acredita avanzarán de forma coordinada en la implantación del programa y pasarán por tres fases sucesivas:

– Fase 1: Fase de Formación. Consistirá en una formación inicial básica sobre la metodología denominada procedimiento de acreditación basado en convocatorias permanentes, esta formación se realizará en los propios centros y se comunicarán las horas de formación a los CEFIRE Específicos de Formación Profesional.

– Fase 2: Fase de Creación de equipos de acreditación. Se trata de configurar equipos en los centros cuyos miembros han recibido una formación inicial en fundamentos de metodologías activas, que asumen el compromiso de trabajar de forma colaborativa, en la implantación y mejora de los procedimientos de evaluación y acreditación de cualificaciones profesionales en convocatorias permanentes.

– Fase 3: Fase de acreditaciones. En esta fase los centros educativos difundirán sus familias profesionales y en que unidades de competencias pueden acreditar, así como, contactaran con entidades sociales y empresariales, del entorno del centro y que facilite la presencia de posibles candidatos.

Artículo 38. Figura del equipo dinamizador Acredita

1. Los centros que se incorporen al Programa Acredita deberán nombrar a una persona del claustro como dinamizadora de la implantación, la extensión y la consolidación del programa.

2. Las funciones de dicho profesorado dinamizador son:

– Difundir el programa Acredita entre el profesorado de su centro.

– Asesorar al profesorado del centro implicado en la implantación del programa.

– Coordinarse con los dinamizadores de los otros centros.

– Realizar el seguimiento y difusión de los procedimientos desarrollados en su centro.

– Presentar una memoria final de curso, dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de las actividades realizadas y de las propuestas para el siguiente curso.

– Colaborar con la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en todas las acciones que se establezcan para el fomento de los procedimientos de acreditación basados en convocatorias permanentes.

3. El profesorado que ejerce las funciones de coordinador de ciclos, así como los jefes de departamento y familia profesional, en su ámbito de competencia, colaborarán con el profesorado dinamizador de cada centro para el desarrollo de las metodologías activas.

4. La figura del dinamizador/a, dispondrá para el desarrollo de la implantación, la extensión y la consolidación del programa de una asignación de horas lectivas, dentro de su horario personal.

Artículo 39. Equipo de personal técnico docente Acredita

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dispondrá de un equipo de asesores técnicos docentes que garantizaran la implantación progresiva del modelo metodológico en la Comunitat Valenciana. Serán funciones de estos asesores:

– Participar en el diseño de herramientas y materiales que permitan el desarrollo de esta metodología en el centro: guías metodológicas para la gestión y desarrollo del procedimiento, definición de plataformas multimedia que sirvan de soporte al desarrollo de este modelo metodológico, etc.

– Definir, organizar y coordinar, el plan de formación anual del programa.

– Realizar el asesoramiento, el seguimiento de los centros y la evaluación del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en los centros asignados de formación profesional y en las diferentes redes del programa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Regla de gasto público

La presente orden no comporta autorización de gasto público. No obstante, el gasto correspondiente a las convocatorias dictadas al amparo de la misma deberá estar dotado, en todo caso, por los presupuestos de la Generalitat del ejercicio o de los ejercicios que proceda.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Constitución de la Xarxa Novigi

En el primer curso académico de constitución de la Xarxa Novigi tendrán preferencia los Centros de Referencia Nacional, Centros Integrados públicos de Formación Profesional y Centros colaboradores de los CEEI de la Comunitat Valenciana.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Competencias de ejecución

Se faculta y autoriza a las direcciones generales para que dicten, en sus ámbitos competenciales, cuantas resoluciones e instrucciones procedan y para establecer cuantos procedimientos sean precisos para el desarrollo, interpretación, ejecución y aplicación de lo previsto en la presente orden, y para el desarrollo y ampliación de la Xarxa Novigi.

Segunda. Adaptación de los Anexos

Se faculta a la dirección general competente en materia de Formación Profesional para modificar, según sus competencias, por resolución, los anexos de la presente orden con el objeto de adaptarlos a nueva legislación, mejora del procedimiento o disponibilidad presupuestaria que incida en su contenido.

Tercera. Entrada en vigor

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

ANEXO I

Límites de la financiación a los centros públicos pertenecientes a la Xarxa Novigi

Los centros públicos que hayan sido admitidos como miembros a la Xarxa Novigi, podrán obtener con cargo a los presupuestos de la conselleria competente en materia de educación la financiación que se determine en la resolución correspondiente, con los límites marcados en la siguiente tabla:

Programa	**Límites anuales por centro**	**Límites anuales del programa**
Empren	5.000,00 €	260.000,00 €
Innovatec	50.000,00 €	1.200.000,00 €
Qualitas	10.000,00 €	200.000,00 €
Acredita	15.000,00 €	2.600.000,00 €

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Educació, Cultura i Esport

ANEXO II

Solicitud de participación de los centros educativos público que imparten Formación Profesional del sistema educativo con propuesta de autobaremación

GENERALITAT VALENCIANA

SOL·LICITUD DE PARTICIPACIÓ EN LA XARXA DE CENTRES NOVIGI
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA RED DE CENTROS NOVIGI

A DADES DEL CENTRE / *DATOS DEL CENTRO*

NOM / *NOMBRE*:		CODI / *CÓDIGO*:
CP:	LOCALITAT / *LOCALIDAD*:	PROVÍNCIA / *PROVINCIA*:

B SOL·LICITUD / *SOLICITUD*

El director/a Sr/Sra.: / *El director/a D./Dña.:*

Sol·licita participar en la Xarxa de Centres NOVIGI i incorporar-se a:
Solicita participar en la Red de Centros NOVIGI e incorporarse a:

☐ Programa **EMPREN** ☐ Programa **INNOVATEC** ☐ Programa **QUALITAS** ☐ Programa **ACREDITA**

Nivell / *Nivel*

Si ha participat amb anterioritat en algun altre dels programes de la Xarxa, indique-ho:
Si ha participado con anterioridad en algún otro de los programas de la Xarxa, indíquelo:

C BAREMACIÓ DE LES SOL·LICITUDS / *BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES*

ID	ITEM	CENTRE	TÈCNICS
a)	Compromís de participació en els diferents programes que sol·licita el centre / *Compromiso de participación en los diferentes programas que solicita el centro.*		
b)	Tindre implantat total o parcialment un projecte de metodologies actives d'aprenentatge aprovat pel Consell Escolar del centre o del Consell Social / *Tener implantado total o parcialmente un proyecto de metodologías activas de aprendizaje aprobado por el Consejo Escolar del Centro o Consejo Social.*		
c)	Tindre implantat, de forma experimental, un curs d'especialització / *Tener implantado, de forma experimental, un curso de especialización.*		
d)	Haver participat en projectes d'emprendiment bé de caràcter autonòmic, nacional o internacional / *Haber participado en proyectos de emprendimiento bien de carácter autonómico, nacional o internacional.*		
e)	Haver participat en convocatòries de projectes d'innovació del Ministeri, en els cinc anys anteriors a la sol·licitud / *Haber participado en convocatorias de proyectos de innovación del Ministerio de Educación, en los cinco años anteriores a la solicitud.*		
f)	Haver estat seleccionat en alguna convocatòria del projectes d'innovació de la Generalitat Valenciana, en el cinc anys anteriors a la sol·licitud / *Haber sido seleccionado en alguna convocatoria de proyectos de innovación de la Generalitat Valenciana, en los cinco años anteriores a la solicitud.*		
g)	Haver participat en programes europeus relacionats amb algun dels programes que impulsa la Xarxa NOVIGI / *Haber participado en programas europeos relacionados con alguno de los programas que impulsa la Xarxa Novigi.*		
h)	Haver participat en projectes de col·laboració, relacionats amb els objectius del projecte, amb empreses o organismes públics / *Haber participado en proyectos de colaboración, relacionados con los objetivos del proyecto, con empresas u organismos públicos.*		
i)	Tindre implantat total o parcialment un model d'assegurament de la qualitat, homologat / *Tener implantado total o parcialmente un modelo de aseguramiento de la calidad, homologado.*		

D DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA / *DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA*

A aquesta sol·licitud ha d'acompanyar-se tota la documentació que permeta poder contrastar la informació susceptible de baremar-se i que el centre ha puntuat en la seua autobaremació. En cas contrari no podrà tindre's en compte dita valoració.
A esta solicitud ha de acompañarse toda la documentación que permita poder contrastar la información susceptible de baremarse y que el centro ha puntuado en su autobaremación. En caso contrario no podrá tenerse en cuenta dicha valoración

, d de

Per la personal titular de la direcció / *Por la persona titular de la dirección*

Firma:

REGISTRE D'ENTRADA
REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

Guión de la memoria final que los centros pertenecientes a la Xarxa Novigi a presentar a la finalización de cada año académico

La memoria final a que hace referencia el artículo 8 de la presente Orden, deberá estructurarse de la siguiente forma:

1. En cuanto a las características formales, la memoria estará redactada con:
    a. Un máximo 2 hojas DIN A4 escritas por ambas caras, para cada programa.
    b. Texto en Arial 11.
    c. Márgenes a 2 centímetros por cada lado.
    d. Interlineado múltiple a 1,15 líneas.

2. En cuanto al contenido, la memoria deberá desarrollar los siguientes aspectos:
    a. Contexto y situación de partida.
    b. Objetivos perseguidos con el programa a implantar.
    c. Acciones desarrolladas durante el curso.
    d. Impacto sobre el centro, el profesorado y el alumnado.
    e. Objetivos alcanzados y conclusiones.
    f. Acciones de mejora a desarrollar en el siguiente curso.
    g. Memoria económica de la aplicación de la financiación otorgada al centro para el desarrollo del programa o los programas en que ha participado.

3. En cuanto a la documentación a adjuntar por los centros que han sido admitidos en la Xarxa Novigi:
    a. Certificado del secretario de haber presentado al Claustro el contenido de la memoria cuyo guión se detalla en el presente anexo.
    b. Certificado del secretario del acuerdo, del Consejo Escolar o del Consejo Social, en su caso, de la aprobación de la presente memoria.
    c. Informe del director del centro con el resultado de las auditorias, internas o externas, a las que se haya sometido el sistema de gestión de la calidad del centro, en su caso.